

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE COPIAS

Bogotá, D.C., 28 NOV 2024

Radicado:	RF-212-340-2022
Presunto Implicado:	JHON JAIR O ESCOBAR ESCOBAR
Entidad:	Contraloría Departamental de Vaupés
Tercero Garante	Allianz Seguros S.A. - Póliza 022857140/0

COMPETENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 13 y el numeral 5° del artículo 25 del Decreto Ley 272 de 2000, la Resolución Orgánica nro. 008 de 2011 de la Auditoría General de la República, el artículo 5°, esta Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva es competente para conocer de las presentes diligencias.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE PROCESAL

Por medio de Auto 235 de 01 de agosto de 2024, el Despacho aceptó la solicitud elevada por el doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con cédula de ciudadanía 19.395.114 y portador de la T.P. 39.116 del C.S. de la J. en el sentido de reasumir el poder otorgado por la compañía aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A., reconocido mediante Auto 0024 de 26 de enero de 2024.

Por medio de correos electrónicos de 05 y 13 de noviembre de 2024, con radicados 2024-2330037- E y 2024-2330063- E, dicho apoderado solicitó se expida copia del Auto notificado el 01 de noviembre de 2024, "Por medio del cual se decretan pruebas".

En atención a lo solicitado esta instancia autoriza la expedición de las copias pedidas.

En mérito de lo expuesto, la Directora encargada de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Auditoría General de la República,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la expedición de las copias del Auto 286 del 31 de octubre de 2024, "Por medio del cual se decretan pruebas", notificado en Estado el 42 de 1 de noviembre de 2024.



Por Secretaría Común de Procesos Fiscales se ordena su envío al correo electrónico notificaciones@gha.com.co.

SEGUNDO: Notificar el presente Auto, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUISA JULIETH COHN TORRES

Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva (E)

Proyectó: LFGH

«La AGR, prohíbe de manera expresa cualquier práctica de soborno, en favor propio o de un tercero, para que un servidor público haga o deje de hacer una actividad, en contra del ordenamiento legal. Norma ISO 37001:2016. Igualmente invita a conocer la política del Sistema de Gestión Antisoborno implementada por la entidad, consultando a través de nuestra página Web, y dar a conocer hechos de soborno a través del BOTÓN de denuncias, a fin de prevenirlo y mitigarlo».